



MIÉRCOLES 4 DE SETIEMBRE DE 2019
AÑO CVI - TOMO DCLVII - N° 167
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 942

Córdoba, 2 de agosto de 2019.

VISTO: el Expediente N° 0521-060371/2019 del registro del Ente Regulador de Servicios Públicos (ERSeP), dependiente del Ministerio de Servicios Públicos.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Gerencia Vial y Edilicia del ERSeP propicia la aprobación del Convenio Definitivo de Adquisición de inmueble por Avenimiento, en relación al terreno ubicado en Bajo Chico, Pedanías San Antonio y Alta Gracia, Departamento Santa María de esta Provincia, inscripto en su mayor superficie en el Registro General de la Provincia en Matrícula N° 1.458.426, con una superficie a afectar de 2 ha., 9.556 m2, suscripto con fecha 11 de marzo de 2019, entre la firma Caminos de las Sierras S.A., en representación de la Provincia de Córdoba, en su carácter de Concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba, y las señoras Iris Giovanini, y Ema Alejandra Giovanini, en carácter de titulares del mencionado bien, y el señor Luis Norato Giovanini, en calidad de usufructuario del mismo, para ser destinado a la ejecución de la obra "DUPLICACIÓN DE CALZADA RUTA NACIONAL N° 36 - TRAMO: C45 - SANAGUSTÍN".

Que el mencionado inmueble fue declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación de manera genérica conforme lo dispuesto por la Ley N° 10.175, que declara en dicha condición a todos aquellos que fueran necesarios para la ejecución de la Red de Acceso a Córdoba (RAC) correspondientes a la Ruta Nacional N° 36, e individualizado por Resolución N° 123/2014 del entonces Ministerio de Infraestructura, en el marco de las facultades delegadas por Decreto N° 676/2014; ello con destino a la obra pública citada anteriormente, siendo la superficie a afectar de 2 ha., 9.556 m2, de acuerdo al Plano de Mensura confeccionado por el Ing. Agrimensor Sergio Adrián Castillo, en el Expte. N° 0033- 098942/2016 y visado por la Dirección General de Catastro con fecha 01/06/2018, en relación al inmueble inscripto en el Registro General de la Provincia en Matrícula N° 1.458.426, a nombre de las referidas propietarias.

Que luce incorporado el Convenio de que se trata, así como su antecedente suscripto, entre las mismas partes, el 21 de octubre de 2014, por el cual los propietarios vendieron y transfirieron la fracción de terreno declarada de utilidad pública y sujeta a expropiación, individualizada conforme Plano de Afectación CS-PX(RN36)260-ROA para la ejecución de la obra de que se trata, encerrando una porción afectada de aproximadamente 2 ha., 9996 m2, sujeta a determinación mediante el correspondiente plano de mensura; asimismo, hacen entrega de la posesión, abonando la empresa parte del precio a cuenta del que en definitiva fijara el Consejo de Tasaciones; en tanto, se acompaña la documentación que acredita la calidad de

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 942..... Pág. 1

MINISTERIO DE EDUCACION SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 516..... Pág. 2

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución N° 74 - Letra:C..... Pág. 2

Resolución N° 75 - Letra:C..... Pág. 3

Resolución N° 77 - Letra:C..... Pág. 3

Resolución N° 76 - Letra:C..... Pág. 4

Resolución N° 79 - Letra:C..... Pág. 4

Resolución N° 81 - Letra:C..... Pág. 4

Resolución N° 82 - Letra:C..... Pág. 5

Resolución N° 83 - Letra:C..... Pág. 5

Resolución N° 84 - Letra:C..... Pág. 6

Resolución N° 85 - Letra:C..... Pág. 6

Resolución N° 86 - Letra:C..... Pág. 6

los suscriptores de los Convenios en cuestión.

Que en el Convenio Definitivo bajo examen se consigna que las partes fijan de común acuerdo el precio de la fracción expropiada del inmueble en la suma de Pesos Doscientos Noventa y Cinco Mil Quinientos Sesenta (\$295.560,00), importe que coincide con lo establecido mediante Resolución N° 9428/2018 del Consejo General de Tasaciones, más un 10%, conforme lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 6394, lo que hace un importe total, único, definitivo e irrevocable de Pesos Trescientos Veinticinco Mil Ciento Dieciséis (\$ 325.116,00).

Que asimismo, se consigna que la Provincia abona a las propietarias el saldo restante mediante cheques, los cuales serán imputados al pago total, único y definitivo.

Que la transferencia del dominio del inmueble a favor del Estado Provincial será efectuada conforme lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 6394.

Que procede en la instancia disponer la adquisición directa del inmueble de marras y aprobar el Convenio Definitivo de que se trata, conforme se gestiona, ello por encuadrar en las previsiones de los artículos 11, 14 y 21 de la Ley N° 6394, y en las disposiciones de las Cláusulas 16.4, 16.4.1 y 16.4.2 del Contrato de Concesión aprobado por Decreto N° 1598/1997, así como el artículo 7, inciso d), del Marco Regulatorio aprobado por Decreto N° 1590/1997, los cuales establecen que el concesionario Caminos de las Sierras S.A., tiene el deber y la atribución de actuar en nombre y representación de la Provincia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento con el N° 260/2019, por Fiscalía de Estado bajo el N° 681/2019 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Artículo 1°.- DISPÓNESE la adquisición directa del inmueble, que fuera declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación de manera genérica para la ejecución de la Red de Acceso a Córdoba (RAC) correspondientes a la Ruta Nacional N° 36, conforme Ley N° 10.175, e individualizado por Resolución N° 123/2014 del entonces Ministerio de Infraestructura, en el marco de las facultades delegadas por Decreto N° 676/2014, ubicado en Bajo Chico, Pedanía San Antonio y Alta Gracia, Departamento Santa María de esta Provincia, inscripto en su mayor superficie en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula N° 1.458.426, con una superficie a afectar de 2 ha., 9.556 m2, de acuerdo al Plano de Mensura confeccionado por el Ing. Agrimensor Sergio Adrián Castillo, en el Expte. N° 0033- 098942/2016 y visado por la Dirección General de Catastro con fecha 01/06/2018; y, consecuentemente, APRUÉBASE el Convenio Definitivo de Adquisición de Inmueble por Avenimiento, que como Anexo 1, compuesto de diez (10) fojas útiles, integra el presente Decreto, suscripto entre la firma Caminos de las Sierras S.A., en representación de la Provincia

de Córdoba, en su carácter de Concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba, y las señoras Iris GIOVANINI, D.N.I. N° 22.686.102, y Ema Alejandra GIOVANINI, D.N.I. N° 23.301.106, en carácter de titulares del mencionado bien, y el señor Luis Norato GIOVANINI, en calidad de usufructuario del mismo, por la suma total, única y definitiva de Pesos Trescientos Veinticinco Mil Ciento Dieciséis (\$ 325.116,00), destinado a la ejecución de la obra: "DUPLICACIÓN DE CALZADA RUTA NACIONAL N° 36 - TRAMO: C45 - SAN AGUSTÍN".

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Financiamiento y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a Caminos de las Sierras S.A., publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / RICARDO ROBERTO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO / JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

[ANEXO](#)

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**Resolución N° 516**

Córdoba, 2 de septiembre de 2019

VISTO: Las actuaciones presentadas por autoridades de Sede de Inspección de Educación Técnica Zona X - ciudad de San Francisco, provincia de Córdoba, en las que solicita se declare de Interés Educativo a la "XI Jornada de Productos Tecnológicos y sus Procesos Productivos", que organizada por dicha Sede de Inspección, se llevará a cabo el día 11 de octubre de 2019 en las instalaciones del IPET N° 263 "Dr. Bernardo Houssay", de la localidad de Las Varillas, provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que el objetivo del evento, es compartir una jornada de socialización entre docentes y estudiantes de distintas instituciones educativas de modalidad técnico profesional, con la finalidad de analizar diferentes procesos productivos implementados para elaborar un producto tecnológico.

Que la Jornada, tiene además la finalidad de fortalecer en los estu-

diantes las habilidades creativas para el desarrollo y la exposición de los productos tecnológicos elaborados, difundiendo las experiencias y favoreciendo los aprendizajes significativos.

Que el Proyecto, está destinado a alumnos y docentes de nivel secundario de la Especialidad Agropecuaria e Industrial.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**RESUELVE:**

Art. 1°.- DECLARAR de Interés Educativo a la "XI Jornada de Productos Tecnológicos y sus Procesos Productivos", que organizada por la Inspección de Educación Técnica Zona X- ciudad de San Francisco, se llevará a cabo el día 11 de octubre de 2019 en las instalaciones del IPET N° 263 "Dr. Bernardo Houssay", de la localidad de Las Varillas, provincia de Córdoba.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS**Resolución N° 74 - Letra:C**

Córdoba, 2 de julio de 2019

VISTO: El Expte N° 0007-149750/2019, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL COMEDOR COMUNITARIO TIA KUSI",

con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL COMEDOR COMUNITARIO TIA KUSI", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.-

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACIÓN CIVIL COMEDOR COMUNITARIO TIA KUSI".-

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la

inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.-

Artículo 4°: El presente acto administrativo es suscripto por el funcionario autorizado para ello, en uso de la delegación de firma conferida por la Sra. Directora General de Inspección de Personas Jurídicas, de conformidad con lo dispuesto por las Resoluciones N° 003/18 "G" y 001/19 "G".-

Artículo 5°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.-

FIRMADO: DE PALACIOS MANUEL LUIS, DIRECCIÓN GRAL. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS, MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 75 - Letra:C

Córdoba, 4 de julio de 2019

VISTO: El Expte N° 0007-149181/2019, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL LO TENGO DEAN FUNES", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL LO TENGO DEAN FUNES", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.-

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACIÓN CIVIL LO TENGO DEAN FUNES".-

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.-

Artículo 4°: El presente acto administrativo es suscripto por el funcionario autorizado para ello, en uso de la delegación de firma conferida por la Sra. Directora General de Inspección de Personas Jurídicas, de conformidad con lo dispuesto por las Resoluciones N° 003/18 "G" y 001/19 "G".-

Artículo 5°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.-

FIRMADO: DE PALACIOS MANUEL LUIS, DIRECCIÓN GRAL. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS, MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 77 - Letra:C

Córdoba, 5 de julio de 2019

VISTO: El Expte N° 0640-002266/2019, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL PEÑA ROJA LOCOS DEL DIABLO BELL VILLE", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL PEÑA ROJA LOCOS DEL DIABLO BELL VILLE", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.-

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACIÓN CIVIL PEÑA ROJA LOCOS DEL DIABLO BELL VILLE".-

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.-

Artículo 4°: El presente acto administrativo es suscripto por el funcionario autorizado para ello, en uso de la delegación de firma conferida por la Sra. Directora General de Inspección de Personas Jurídicas, de conformidad con lo dispuesto por las Resoluciones N° 003/18 "G" y 001/19 "G".-

Artículo 5°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.- FDO: DE PALACIOS MANUEL LUIS, DIRECCIÓN GRAL. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS, MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 76 - Letra:C

Córdoba, 4 de julio de 2019

VISTO: El Expte N° 0528-012905/2019, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL ASOCIACION DE LENGUA Y CULTURA ITALIANA GIUSEPPE VERDI", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL ASOCIACION DE LENGUA Y CULTURA ITALIANA GIUSEPPE VERDI", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.-

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACIÓN CIVIL ASOCIACION DE LENGUA Y CULTURA ITALIANA GIUSEPPE VERDI".-

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.-

Artículo 4°: El presente acto administrativo es suscripto por el funcionario autorizado para ello, en uso de la delegación de firma conferida por la Sra. Directora General de Inspección de Personas Jurídicas, de conformidad con lo dispuesto por las Resoluciones N° 003/18 "G" y 001/19 "G".-

Artículo 5°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.-

FIRMADO: DE PALACIOS MANUEL LUIS, DIRECCIÓN GRAL. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS, MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 81 - Letra:C

Córdoba, 15 de julio de 2019

VISTO: El Expte N° 0007-149962/2019, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL CORAZONES UNIDOS POR SANTA MARÍA", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

Resolución N° 79 - Letra:C

Córdoba, 12 de julio de 2019

VISTO: El Expte N° 0007-149886/2019, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL CLUB DE AMIGOS DE FUTBOL INFANTO JUVENIL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL CLUB DE AMIGOS DE FUTBOL INFANTO JUVENIL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.-

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL CLUB DE AMIGOS DE FUTBOL INFANTO JUVENIL".-

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.-

Artículo 4°: El presente acto administrativo es suscripto por el funcionario autorizado para ello, en uso de la delegación de firma conferida por la Sra. Directora General de Inspección de Personas Jurídicas, de conformidad con lo dispuesto por las Resoluciones N° 003/18 "G" y 001/19 "G".-

Artículo 5°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.-

FIRMADO: DE PALACIOS MANUEL LUIS, DIRECCIÓN GRAL. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS, MINISTERIO DE FINANZAS

nes Civiles y Fundaciones, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACIÓN

CIVIL CORAZONES UNIDOS POR SANTA MARÍA, con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.-

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACIÓN CIVIL CORAZONES UNIDOS POR SANTA MARÍA"-

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo

cumplimiento de lo normado por el presente artículo.-

Artículo 4°: El presente acto administrativo es suscripto por el funcionario autorizado para ello, en uso de la delegación de firma conferida por la Sra. Directora General de Inspección de Personas Jurídicas, de conformidad con lo dispuesto por las Resoluciones N° 003/18 "G" y 001/19 "G"-

Artículo 5°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.-

FIRMADO: DE PALACIOS MANUEL LUIS, DIRECCIÓN GRAL. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS, MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 82 - Letra:C

Córdoba, 22 de julio de 2019

VISTO: El Expte N° 0712-000192/2019, mediante el cual la entidad civil denominada "AMIGOS DE LA SALA ONCOLOGICA DEL HOSPITAL DE MINA CLAVERO DR. LUIS MARIA BELLODI-ASOCIACION CIVIL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "AMIGOS DE LA SALA ONCOLOGICA DEL HOSPITAL DE MINA CLAVERO DR. LUIS MARIA BELLODI-ASOCIACION CIVIL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.-

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "AMIGOS DE LA SALA ONCOLOGICA DEL HOSPITAL DE MINA CLAVERO DR. LUIS MARIA BELLODI-ASOCIACION CIVIL"-

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. a los fines de habilitar el espacio de libros sociales y contables digitales no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.-

Artículo 4°: El presente acto administrativo es suscripto por el funcionario autorizado para ello, en uso de la delegación de firma conferida por la Sra. Directora General de Inspección de Personas Jurídicas, de conformidad con lo dispuesto por las Resoluciones N° 003/18 "G" y 001/19 "G"-

Artículo 5°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.-

FIRMADO: POR: DE PALACIOS MANUEL LUIS, DIRECCIÓN GRAL. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS, MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 83 - Letra:C

Córdoba, 17 de julio de 2019

VISTO: El Expte N° 0007-150047/2019, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LOZADA", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LOZADA", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.-

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LOZADA"-

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.-

Artículo 4°: El presente acto administrativo es suscripto por el funcionario autorizado para ello, en uso de la delegación de firma conferida por la Sra. Directora General de Inspección de Personas Jurídicas, de conformidad con lo dispuesto por las Resoluciones N° 003/18 "G" y 001/19 "G"-

Artículo 5°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.-

FIRMADO: POR: DE PALACIOS MANUEL LUIS, DIRECCIÓN GRAL. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS, MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 84 - Letra:C

Córdoba, 18 de julio de 2019

VISTO: El Expte N° 0007-148310/2019, mediante el cual la entidad civil denominada "UNIDOS PARA CRECER - ASOCIACION CIVIL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "UNIDOS PARA CRECER - ASOCIACION CIVIL", con domicilio social en la Provincia

de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.-

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "UNIDOS PARA CRECER - ASOCIACION CIVIL".-

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.-

Artículo 4°: El presente acto administrativo es suscripto por el funcionario autorizado para ello, en uso de la delegación de firma conferida por la Sra. Directora General de Inspección de Personas Jurídicas, de conformidad con lo dispuesto por las Resoluciones N° 003/18 "G" y 001/19 "G".-

Artículo 5°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.-

FIRMADO: DE PALACIOS MANUEL LUIS, DIRECCIÓN GRAL. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS, MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 85 - Letra:C

Córdoba, 22 de julio de 2019

VISTO: El Expte N° 0007-148365/2019, mediante el cual la entidad civil denominada "ICARO- ASOCIACION CIVIL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ICAROASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República

Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.-

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ICAROASOCIACION CIVIL".-

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.-

Artículo 4°: El presente acto administrativo es suscripto por el funcionario autorizado para ello, en uso de la delegación de firma conferida por la Sra. Directora General de Inspección de Personas Jurídicas, de conformidad con lo dispuesto por las Resoluciones N° 003/18 "G" y 001/19 "G".-

Artículo 5°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.-

FIRMADO: DE PALACIOS MANUEL LUIS, DIRECCIÓN GRAL. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS, MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 86 - Letra:C

Córdoba, 22 de julio de 2019

VISTO: El Expte N° 0007-149478/2019, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACIÓN MEJORAR LA VIDA", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACIÓN MEJORAR LA VIDA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.-

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "FUNDACIÓN MEJORAR LA VIDA"-

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables

a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.-

Artículo 4°: El presente acto administrativo es suscripto por el funcionario autorizado para ello, en uso de la delegación de firma conferida por la Sra. Directora General de Inspección de Personas Jurídicas, de conformidad con lo dispuesto por las Resoluciones N° 003/18 "G" y 001/19 "G"-

Artículo 5°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.-

FIRMADO: DE PALACIOS MANUEL LUIS, DIRECCIÓN GRAL. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS, MINISTERIO DE FINANZAS

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA		Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs. Responsable: Liliana Lopez	Centro Cívico del Bicentenario Rosario de Santa Fe 650 Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931 X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
		 http://boletinoficial.cba.gov.ar	 boe@cba.gov.ar